



**JUZGADO PRIMERO DOMINIO DE FAMILIA  
GIRARDOT - CUNDINAMARCA**

Girardot, 24 de enero del 2019  
Oficio # 0055-19 JIPFG-C

Señor Coronel  
**OFICINA DE SECCIÓN DE NOMINA  
DEL EJÉRCITO NACIONAL**  
Calle 26 No. 52-00 piso 4 Edificio Nuevo  
Edificio Comando Ejército  
Bogotá D.C.

Proceso:	ALIMENTOS
Partes:	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez Vs. Fabián Ricardo Giraldo Chaparro
Radicado:	2530731840012009-00205
Asunto :	INFORMA CAMBIO DE MEDIDA

Respetado señor:

Atendiendo las disposiciones del Señor Juez impartidas en proveído calendado del diecisiete (17) de enero del año 2019, comedidamente le informo el CAMBIO DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO decretada en un 28% sobre el sueldo y las primas de junio y diciembre, devengadas por el señor FABIAN RICARDO GIRALDO CHAPARRO identificado con la C.C. 7.227.488 de Duitama, en su condición de miembro activo del ejército nacional; por la denominación de DESCUENTO sobre los conceptos ya indicados, en un mismo porcentaje del 28%.

Conforme la orden judicial, sírvase ubicar el producto del descuento ordenado, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho en el Banco Agrario de Colombia - Oficina GIRARDOT - CÓDIGO 3122, para el expediente de la referencia en el que la demandante ANGELA PATRICIA ALVAREZ GUTIERREZ, quien es titular de la cédula de ciudadanía N° 55.163.537.

Es de advertir que la desobediencia a la orden judicial, acarrea sanciones de multa de hasta 10 SMLMV - art. 44 CGP.

Atentamente,

  
SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ  
Secretario

Bogotá D.C. 30 mayo 2020

Señores Nomina CREMIL

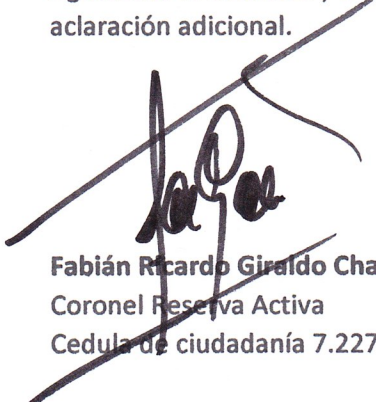
Asunto; Autorización descuento,

Con toda atención me dirijo a ustedes con el fin de solicitar descuento adicional a favor de la Señora Angela Patricia Alvarez Gutierrez identificada con cedula de ciudadanía 55.163.537 en el marco del proceso de alimentos según última comunicación de descuento en su poder, Oficio # 0055-19 J1PFG-C de fecha 24 de enero de 2019 del Juzgado primero promiscuo de familia , dirigida al Subdirector de prestaciones sociales del Ejército Nacional, documento que ahora reposa en sus archivos dentro de mí carpeta.

Esto como medida para colocarme al día con la cuota del mes de mayo, la cual según me informan de la oficina de nómina de CREMIL, no se pudo descontar pues el documento que ordena este descuento llegó cuando ya habían cerrado el proyecto de pagos, entendiéndose además que el descuento en mención se normaliza a partir del próximo mes.

De igual manera solicito si es posible adelantar este descuento por el valor total con el pago del próximo mes, de no ser posible por sobrepasar el 50% del valor total de mi asignación, diferirlo en dos cuotas.

Agradezco la atención y la ayuda con este tema y quedo atento a cualquier comunicación o aclaración adicional.



Fabián Ricardo Giraldo Chaparro  
Coronel Reserva Activa  
Cedula de ciudadanía 7.227.488



*Juzgado Primero Promiscuo de Familia  
Girardot - Cundinamarca*

*Oficio 1*

-----  
Girardot (Cundinamarca), diecisiete (17) de enero del dos mil diecinueve (2.019)

Proceso	(VS) ALIMENTOS
Demandante	ANGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
Demandada	FABIÁN RICARDO GIRALDO CHAPARRO
Radicado	No 25 307 3184 001 2009 00205
Providencia	Auto Sustanciación # 052
Decisión	Decreto levantamiento medida y cesantías

De cara a lo expuesto y los documentos allegados por el apoderado del demandado, el Despacho entra a pronunciarse de plano respecto del levantamiento de las cautelas que obran dentro del asunto en referencia, conforme solicitud vista a folios 378 - 379, y 392 de este paginario principal.

Al revisar los elementos documentales adjuntados, como lo son las certificaciones laborales del señor FABIAN RICARDO GIRALDO CHAPARRO, alusivas al tiempo de servicios y a la nómina mensual de diciembre de 2.018, esta instancia aprecia con mayor alcance, la situación invocada para el levantamiento de las cautelas que recaen sobre el salario, las primas y las cesantías; las dos primeras para garantía de la cuota alimentaria, y la última para los alimentos futuros.

Sin dubito alguno, siendo el señor GIRALDO CHAPARRO un oficial del ejército nacional, tiene a simple vista una estabilidad laboral, y de suyo económica para la subsistencia suya y de su prole; ahora en consideración de la previsión normativa expuesta en el libelo, Ley 923 de 2.004 y decreto 0991 de 2.015, la asignación de retiro se torna en un derecho cierto e indiscutible en su favor, circunstancias para colegir entonces, la garantía del derecho alimentario y bienestar de los hijos NICOLAS y GERONIMO GIRALDO ÁLVAREZ.

Como bien se anunció en oportunidad anterior, la actividad profesional desempeñada dentro del Ejército Nacional se convierte en un aspecto influyente para predicar la responsabilidad y compromiso del señor FABIAN RICARDO GIRALDO CHAPARRO, por suerte que no pueda eludir la obligación alimentaria que por ley debe a sus hijos, en tanto tiene la asegurada con su asignación mensual; es por ello, que este Despacho considera oportuno cambiar la denominación o reporte de embargo del salario y primas, por el de DESCUENTO NOMINAL.



*Juzgado Primero Promiscuo de Familia  
Girardot - Cundinamarca*

*Hoja 2*

Ahora en lo que atañe a las cesantías, la cautela fue decretada para garantizar los alimentos futuros, asunto que en este momento, por el contexto laboral y por la decisión expuesta en líneas arriba, se torna excesiva, y desde luego insubstancial, si a bien se toma en cuenta el derecho pensional del Sr. GIRALDO CHAPARRO en su oportunidad de retiro.

Por lo apuntado, no habiendo fundamento para mantener vigente la cautela sobre las cesantías, y además al estar con suficiencia la garantía de la capacidad económica, se accederá a su cancelación.

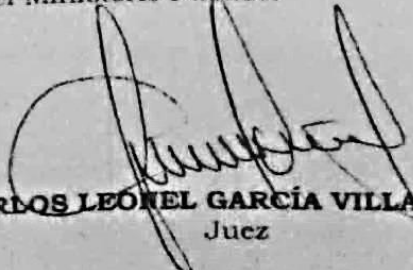
En mérito de lo expuesto, el Juzgado en consecuencia, se **DISPONE**:

**PRIMERO: CAMBIAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO** decretada en un 28% del sueldo, como también de las primas de junio y diciembre, conceptos devengados por el señor FABIAN RICARDO GIRALDO CHAPARRO en su condición de miembro activo del ejército nacional, por la denominación de **DESCUENTO** en el mismo porcentaje del 28%. Oficiese al pagador de las FFMM para que proceda a consignar con dicha modalidad, en la cuenta de este juzgado y dentro de los 5 primeros días de cada mes, lo correspondiente a la cuota ya fijada, para ser entregados a la persona autorizada en el proceso.

**SEGUNDO: LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR DE LAS CESANTÍAS** en el porcentaje decretado (30%), a la cual tenga derecho el señor FABIAN RICARDO GIRALDO CHAPARRO dentro del Ejército Nacional. Oficiese al pagador para lo de su cargo.

**TERCERO:** De lo aquí dispuesto notifíquese al Defensor de Familia adscrito al Juzgado y al delegado del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE.

  
**CARLOS LEONEL GARCÍA VILLARRAGA**  
Juez

Bogotá 30 de mayo 2020

Doctora DIANA GICELA REYES CASTRO  
Juez Juzgado Primero Promiscuo de Familia  
Girardot Cundinamarca

ASUNTO

REPOSICION DEL AUTO DEL 28-05-2020

Radicado No 25 307 3184 001 2009 00205 de fecha de notificación 29 de mayo 2020 auto de sustanciación 0297

DEMANDANTE: ANGELA ALVAREZ Y OTRO

DEMANDADO: FABIAN RICARDO GIRALDO

Cordial saludo;

Yo, Fabián Ricardo Giraldo Chaparro identificado con cedula de ciudadanía 7.227.488 como demandando en este proceso me dirijo a usted con el fin de que sea aclarado el documento en mención por las siguientes razones.

1. Preocupado por cualquier inconveniente que se presentara en el descuento de la cuota alimentaria producto de mi transición desde la contaduría del Ejército a la oficina de nomina de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, inicié comunicación con el juzgado y la señora Angela Álvarez para buscar una salida de manera temporal o permanente para continuar con mis obligaciones de nuestros hijos. Este correo se originó el día martes 26 de mayo, y reposa en los archivos de la cuenta electrónica de su juzgado.
2. Ese mismo día recibí copia del correo electrónico de la señora Angela Álvarez, donde manifiesta no estar de acuerdo con proveer una cuenta y adelanta un comunicado en nombre de nuestros hijos solicitando que se siga adelantando la cuota alimentaria a través del juzgado. Vale la pena en este punto resaltar que ella habla en representación de nuestros dos hijos, asunto que no considero pertinente toda vez que Nicolas Giraldo Álvarez es mayor de edad (21 años).
3. Ante esta situación y continuando con la buena fe de mis actos, el jueves 28 de mayo 2020, me desplacé a una sucursal del banco Agrario en Bogotá para tratar de hacer la consignación del valor respectivo, asunto que lamentablemente no pude llevar a cabo debido al procedimiento que comienza por crear una cuenta virtual, pedir un PIN y volver a acercarme al banco para hacer el pago. También me explican que es posible una vez generado el PIN hacer un pago por PSE. Regreso a mi domicilio y no encuentro forma de crear la cuenta porque está muy restringido el servicio bancario digital y más aún servicio al cliente del banco Agrario. Intento por todos los medios, teléfono, teléfono virtual, chat virtual, etc. comunicarme con el banco y no encuentro respuesta.
4. Ante esta situación el viernes 29 de mayo logro comunicarme con un funcionario de CREMIL quien me informa que revisando mis archivos efectivamente tengo la orden de descuento emitida según oficio # 0055-19 J1PFG-C de fecha 24 de enero de 2019 del Juzgado Primero Promiscuo de Familia, así como el auto de sustanciación #052 dentro del



proceso No 25 307 3184 001 2009 00205 firmado por el Doctor Carlos Leonel García Villarraga quien ejercía como juez para la época. Este y otros documentos me informan de nómina de CREMIL llegaron hasta el 20 de mayo y por ende no fueron incluidos en la asignación del mes de mayo (incluyendo un descuento por préstamo por nomina). El funcionario me aclara que todo quedara solucionado a partir de la asignación del otro mes (junio). Quedando yo preocupado por el pago del mes de mayo, él me dice que es consciente de las dificultades para persona natural que sumadas a la actual pandemia se presentan para hacer pagos directamente al Banco Agrario. Frente a esta situación me dice que si no es posible consignarle directamente a la señora Angela o a través del banco agrario le envíe a CREMIL nomina, una solicitud de descuento para hacerla efectiva en los próximos dos pagos toda vez que no es posible en un solo pago pues sobrepasa el 50% de mi asignación y me explica que por regulaciones internas usualmente no hacen esto.

5. Teniendo en cuenta la recomendación que hace el funcionario de nómina de CREMIL procedo a elaborar el documento solicitando el descuento (el cual anexo) solicitando si es posible que se haga de una vez o en dos partes. Quiero en este punto doctora mencionar que a pesar de mi urgencia por estar al día con las cuotas nuestros hijos, ellos no están en extrema necesidad ni nada parecido. Como usted se dará cuenta en el correo de la Señora Angela, ella firma como Desarrollador de Negocios Gas & Power, Gerencia de Energía de Ecopetrol y mi hijo mayor Nicolas, para su conocimiento trabaja en una empresa multinacional como operador en un call center. Menciono esto para que se tenga en cuenta que no estamos hablando en medio de una urgencia de alimentos sin embargo dejo claro que es mi máximo interés continuar cumpliendo con los alimentos de mis hijos, que en ningún momento he pretendido evadir, como pretende hacer valer la señora ANGELA, y hasta el momento he cumplido con lo ordenado por su juzgado en los tiempos establecidos.

#### Pretensión:

1. Que se mantenga en firme lo expuesto en el siguiente documento y los anexos que de este se derivaron.
  - Auto de sustanciación #052 dentro del proceso No 25 307 3184 001 2009 00205 firmado por el Doctor Carlos Leonel García Villarraga Juez; Donde se decreta cambiar la medida cautelar de embargo por la denominación de descuento...
2. Que se aclare lo mencionado en el Radicado No 25 307 3184 001 2009 00205 de fecha de notificación 29 de mayo 2020 auto de sustanciación 0297, dejando claro que la medida cautelar ha sido cambiado de **embargo** a **descuento** como lo decretó el documento anterior, pues se puede ver que en ningún momento he tratado de evadir mi obligación, es tanto que solicite una cuenta de ahorros para consignar la cuota alimentaria de mis hijos.

#### Lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que a la fecha no he incumplido con ninguno de los pagos ordenados por su juzgado.
2. Que por el contrario claramente he mostrado la buena fe para que esos pagos sigan su curso de manera normal de acuerdo con lo ordenado por ustedes. Quien ha originado toda esta comunicación he sido yo y nadie más, con un sano propósito.

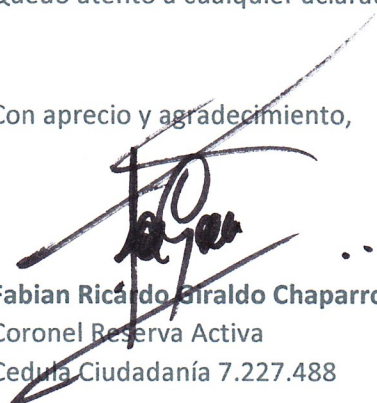
3. Que CREMIL ya tiene toda la información y procederá a hacer los descuentos de manera normal y regular a partir de la asignación del mes de junio incluyendo el descuento solicitado para cumplir con el mes de mayo.
4. Que afortunadamente mis hijos no tienen ninguna necesidad urgente en este momento pero que todo se empezará a regularizar el próximo mes.

Adicionalmente si Usted lo considera doctora y como acto de buena fe puedo hacer una transferencia por una sola vez y de manera inmediata en una cuenta de la señora Angela mientras pasa este mes.

Así las cosas, quiero dejar constancia a través de este escrito de todos mis actos y hechos para evitar que mi buen nombre y honra vuelvan a ser objeto de escrutinio a través de una medida extrema de embargo que considero innecesaria y no procedente en este caso.

Quedo atento a cualquier aclaración adicional.

Con aprecio y agradecimiento,



**Fabian Ricardo Giraldo Chaparro**  
Coronel Reserva Activa  
Cedula Ciudadanía 7.227.488

Anexos:

- Documento solicitando a CREMIL el descuento correspondiente al mes de mayo
- Copia del Auto de sustanciación #052 dentro del proceso No 25 307 3184 001 2009 00205
- Oficio # 0055-19 J1PFG-C